

por igual concepto de conformidad
a las indicaciones del dictamen
de la Dirección Administrativa de
fs 5 del expediente.

Comuníquese y pase a la Dirección
Administrativa a sus efectos.

Fds. M. H. Vegas. J. N. Córdoba.

Buenos Aires, octubre 20 de 1921.

De acuerdo con lo dictaminado por
la Comisión de Hacienda y Asuntos
Legales y H. Consejo en sesión de la fe-
cha, Resuelve:

1.- Acceder a lo solicitado por la Sr.
Presidenta de la Asociación "Obras de la
Conservación de la Fe - Escuelas Argen-
tinas Gratuitas", en el sentido de
que la subvención de tres mil
pesos mensuales que tiene acor-
dada por el H. Consejo, para abonar
el sueldo de veinte maestras de cuar-
ta categoría, sea liquidada
el año próximo, desde el 1.º de ene-
ro, teniendo en cuenta que los
maestros gozan del mismo sueldo
durante las vacaciones.

2.- Disponer que se proceda en
igual forma con todas Associa-
ciones que tienen acordada una
fija subvención, aunque solo

se dicte el Presupuesto por duodécimos como se hace con los demás asignaciones, cuya liquidación se interrumpa el 31 de diciembre de cada año, salvo una disposición expresa en contra de la Ley de Presupuesto.

Comuníquese, anótese en Dirección Administrativa, libro de Resoluciones Generales y Archivos.
Fds. Marcellino Herrera Vega, P. A. Cortés

9244 A/921

Buenos Aires, octubre 20 de 1927.
De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales el H. Consejo, en sesión de la fecha,
Resuelve:

1. Disponer que la Tesorería de la Repartición al hacer efectivo el cheque para el pago a los maestros de la Capital y Personal administrativo y técnicos, deposite en ese acto, en la cuenta de la Asociación "Pro-Maestros de Escuela" el 90% del importe de las planillas de descuentos pertenecientes a la Asociación, dato que le suministrará la Contaduría que correspondan a las planillas de sueldos a abonarse con esos fondos. — El importe